

República de Panamá
Superintendencia de Bancos de Panamá

RESOLUCIÓN SBP-0150-2019
(22 de agosto de 2019)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, es una entidad Bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. 37-95 de 3 de octubre de 1995;

Que, **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el traslado de la sucursal Chitré, ubicada en Paseo Enrique Geenzier, edificio No.3763, distrito de Chitré, provincia de Herrera, hacia el nuevo establecimiento ubicado en vía circunvalación Roberto Ramírez De Diego, P.H. Centro Financiero y Empresarial de Azuero (C.E.F.A.), distrito de Chitré, provincia de Herrera, a partir de 2 septiembre de 2019;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre o traslado de establecimientos bancarios y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, el traslado de **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BAC INTERNATIONAL BANK, INC.**, a trasladar la sucursal Chitré, ubicada en Paseo Enrique Geenzier, edificio No.3763, distrito de Chitré, provincia de Herrera, hacia el nuevo establecimiento ubicado en vía circunvalación Roberto Ramírez De Diego, P.H. Centro Financiero y Empresarial de Azuero (C.E.F.A.), distrito de Chitré, provincia de Herrera.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2, de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,

Ricardo G. Fernández D.